

## Ordinario 2022-013

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, Enero 24 de 2022 , al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda digital se radico con el 2022-013. Sírvase proveer.

La Secretaria,

**CILIA YANETH ALBA AGUDELO**

### **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Febrero once (11) de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, estudiado el escrito de demanda y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del C.P.T. y S.S., y en concordancia con el Decreto 806 de 2020, observa el Despacho que no se reúnen los requisitos para su admisión como quiere que se advierten las siguientes falencias:

1. No se aportó la constancia de envió de la copia de la demanda de manera simultánea a las demandadas, tal como lo exige el inciso 4º del artículo 6º del decreto 806 de 2020.
2. Se evidencia que la parte actora no hace la narración de los hechos en debida forma,
  - a. Respecto de los hechos 7 a 13, 19, 20 indica fundamentos y razones de derecho que no pertenecen a este acápite y que deberán ubicarse en la parte correspondiente.

Consecuente con lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como del decreto 806 de 2020 se **INADMITE** la presente demanda ordinaria laboral, en consecuencia se ordena devolverla, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T.y la SS., para que en el término de cinco (5) días se subsanen las deficiencias antes anotadas, so pena de **RECHAZO**.

**Notifíquese y Cúmplase.**

La Juez,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ  
Hoy Febrero 14 de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 22

**CILIA YANETH ALBA AGUDELO**  
Secretaria